INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017 No. CONV-ESAL-JM-007-2026

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES E INTERCOLONIAS 2026, Y EL EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'JESÚS MARÍA SOMOS TODOS 2024-2027'.

DATOS DE PROPUESTAS A EVALUAR

No. DEL PROCESO	CONV-ESAL-JM-007-2026	FECHA DE EVALUACIÓN:	17 de octubre de 2026

El Comité Evaluador y Asesor designado por el Municipio de Jesús María, Santander, en ejercicio de las funciones asignadas para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro del presente proceso competitivo, una vez vencido el plazo establecido para la recepción de propuestas a través de la plataforma SECOP II, el día quince (15) de octubre de 2026, conforme al cronograma previsto en la invitación pública, procedió a efectuar la apertura y verificación de las propuestas recibidas.

En desarrollo de esta actividad, se constató el número de propuestas presentadas oportunamente por las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el proceso de selección, verificando el cumplimiento de las condiciones de presentación exigidas en la invitación pública y demás documentos que integran el proceso.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció la participación del siguiente proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	# DE FOLIOS	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA	360 folios	$ 104.000.000

El Comité Evaluador y Asesor designado por el Municipio de Jesús María, Santander, presenta el presente Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes correspondiente al proceso competitivo adelantado para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con la cual se celebrará el Convenio de Asociación derivado del presente proceso de selección del Municipio de Jesús María, Santander.

La evaluación se realiza de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y planeación que orientan la actividad contractual, así como con las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, los demás documentos que integran el proceso y las disposicicnes contenidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El Comité Evaluador y Asesor se encuentra integrado por los funcionarios designados, quienes cuentan con las competencias técnicas, jurídicas y financieras requeridas para adelantar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso.

De conformidad con lo establecido en la presente invitación pública, el Comité Evaluador y Asesor procede a pronunciarse sobre la documentación allegada por La ESAL durante la etapa de traslado, presentada con el fin de subsanar los requerimientos formulados en el Informe de Evaluación Preliminar de la propuesta presentada por La ESAL *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA* con sigla *NORESTE CTA.*

En consecuencia, se presenta a continuación el consolidado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes, así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** *La ESAL presentó diligenciado en forma clara, completa, correcta y legible el "Anexo 1 - Carta de Presentación de la Oferta", con fecha de expedición del 14 de octubre de 2026, suscrito por el representante legal.*	*3*	*CUMPLE*
2	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION):** *La ESAL presentó Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. B-100085861 con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, anexo 0, cumpliendo lo siguiente:* ✓ ***Tipo de garantía:*** *Seriedad de la Oferta* ✓ ***Nro. de Convenio Asegurado:*** *CONV-ESAL-JM-007-2026* ✓ ***Objeto:*** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES E INTERCOLONIAS 2026, Y EL EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'JESÚS MARÍA SOMOS TODOS 2024-2027"* ✓ ***Tomador:*** *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA* ✓ ***Beneficiario:*** *Municipio de Jesús María (Santander)* ✓ ***Suma asegurada:*** *$ 10.400.000,00* ✓ ***Vigencia:*** *15-10-2026 a 15-01-2027*  Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales seguros mundial MODULO DE CLIENTES CONSULTA DE POLIZAS Ramo SOAT Cumplimiento Judiciales Arrendamiento Otros Ramos Certificado No. 22335136 El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza. No soy un robot Consultar Regresar Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma: DATOS DE LA POLIZA Código de Seguridad: ASYzzK4RmCKh1wk7JxJxzw== Número de póliza: 100085861 Número de anexo: 0 Ramo: CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 Fecha de expedición: 14/10/2026 Inicio de vigencia Global: 15/10/2026 Fin de vigencia Global: 15/01/2027 Tomador: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE Asegurado: MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER Valor aseguracio: 10.400.000,00 Movimiento: EXPEDICION Objeto de póliza: GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.CONV-ESAL-JM-007-2026 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES E INTERCOLONIAS 2026, Y EL EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL " JESUS MARIA SOMOS TODOS 2024-2027" LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: Amparos Nombre del Amparo: SERIEDAD DE LA OFERTA Vigencia Desde: 00:00 Horas del 15/10/2026 Vigencia Hasta: 24:00 Horas del 15/01/2027 Suma Asegurada: $ 10.400.000,00 Valor Prima: $ 25.000,00	*17*	*CUMPLE*
3	**CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:** *La ESAL presentó Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de*	*19*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	expedición del 06 de octubre de 2026 y con fecha de renovación del 08 de enero de 2026, correspondiente a: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA, identificada con NIT No. 901.559.515-1, su objeto social guarda relación con el objeto a contratar; se encuentra Representada Legalmente por EDWIN ALBERTO PICO VELASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 expedida en Bucaramanga, este certificado cumple con lo siguientes requisitos: ✓ *De acuerdo con su objeto social, La ESAL cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, y cumple con las actividades principales objeto de la presente convocatoria* ✓ *El representante legal de La ESAL, de acuerdo a lo establecido puede "Celebrar contratos y toda clase de actos o negocios jurídicos que se enmarquen dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, siempre que su cuantía individual no exceda el equivalente a nueve mil (9.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.".* ✓ *La ESAL fue constituida el 13 de enero de 2022* ✓ *Termino de duración de la ESAL: INDEFINIDA*		
4	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:** *La ESAL presentó copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, correspondiente a EDWIN ALBERTO PICO VELASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 expedida en Bucaramanga*	*1*	*CUMPLE*
5	**AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:** *La ESAL presentó "Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades", con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, suscrito por el Representante Legal, diligenciado en forma clara, completa, correcta y legible.*	*1*	*CUMPLE*
6	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** *La ESAL presentó copia del RUT completo y vigente a nombre de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA, identificada con NIT No. 901.559.515-1, la cual se encuentra inscrita en el régimen tributario especial, y con fecha de generación del 07 de octubre de 2026.*	*3*	*CUMPLE*
7	**DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.** *La ESAL no se presentó de forma asociativa ni como consorcio y/o unión temporal; por lo tanto, la acreditación del presente requisito no le es aplicable.*	*N/A*	*NO APLICA*
8	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** *La ESAL presentó antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica del Representante Legal, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 y La ESAL, identificada con NIT No. 901.559.515-1, con código de verificación 13717407261007150048 y 901559515126100714563S, con fecha de expedición del 07 de octubre de 2026 respectivamente, en la cual se manifiesta: "NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL".*	*2*	*CUMPLE*
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** *La ESAL presentó antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.*	*2*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	13.717.407 y La ESAL, identificada con NIT No. 901.559.515-1, con número de certificado ordinario código 304421317 y 304477583 con fecha de expedición del 07 y 08 de octubre de 2026 respectivamente, en la cual se manifiesta: "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES".		
10	**CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** *La ESAL presentó antecedentes de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al Representante Legal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 y La ESAL, identificada con NIT No. 901.559.515-1. con número interno de validación 149170121 y 149488366 con fecha de expedición del 07 y 13 de octubre de 2026 respectivamente, en la cual se manifiesta: "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR".*	*2*	*CUMPLE*
11	**CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA):** *La ESAL presentó antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al Representante Legal, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 con fecha de expedición del 07 de octubre de 2026, en la cual se manifiesta: "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".*	*1*	*CUMPLE*
12	**VERIFICACIÓN DE REDAM – CONSULTA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - NO ESTAR INCURSO(A) EN PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO:** *La ESAL presentó certificado de antecedentes de deudores alimentarios morosos REDAM, correspondiente al Representante Legal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 con fecha de expedición del 07 de octubre de 2026, en la cual se manifiesta: "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS".*	*1*	*CUMPLE*
13	**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – LEY 1918 DE 2018:** *La ESAL presentó certificado de antecedentes de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, correspondiente al Representante Legal, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 con fecha de expedición del 14 de octubre de 2026, donde se manifiesta: "NO REGISTRA INHABILIDAD", dirigido al Municipio de Jesús María, con NIT. 890.210.946-2.*	*1*	*CUMPLE*
14	**PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** *La ESAL presentó certificado suscrito por el representante legal y revisora fiscal, con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, en la cual manifiesta estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales suscrito por el representante legal, en la cual manifiesta el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante los últimos (6) meses. Igualmente, se constató la presentación de los documentos de acreditación profesional del Contador Público que suscribe el documento, aportándose los siguientes documentos: Copia del documento de identidad, Copia de la tarjeta profesional vigente, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la fecha de cierre del presente proceso.*	*2*	*CUMPLE*
15	**CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:**	*1*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	La ESAL presentó "Declaración No Uso de Recursos Provenientes de Actividades Ilícitas para Persona Natural y Jurídica", con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, suscrito por el Representante Legal, diligenciado en forma clara, completa, correcta y legible.		
16	**ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:** *Una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por LA ESAL, el Comité Evaluador evidenció que su representante legal cuenta con facultades para "celebrar contratos y toda clase de actos o negocios jurídicos que se enmarquen dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, siempre que su cuantía individual no exceda el equivalente a nueve mil (9.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables".* *No obstante, con el propósito de corroborar el alcance de dichas facultades y verificar la autorización correspondiente para la celebración del convenio objeto del presente proceso, el Comité Evaluador requirió a LA ESAL la presentación del Acta No. 003 de la Asamblea General, de fecha 27 de enero de 2026, documento que fue aportado y contrastado con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal.* *En consecuencia, de la verificación conjunta de los documentos referidos, el Comité Evaluador concluye que la facultad para celebrar contratos y convenios se encuentra acreditada y que el valor del presente proceso se encuentra dentro del límite de autorización señalado en dichos documentos. Por tanto, se considera cumplido el requisito objeto de verificación para la suscripción del correspondiente convenio de asociación.*	*DOCUMENTO SUBSANADO*	*CUMPLE*
17	**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION:** *La ESAL presentó "Compromiso Anticorrupción" y de Transparencia", con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, suscrito por el Representante Legal, diligenciado en forma clara, completa, correcta y legible.*	*2*	*CUMPLE*
18	**CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES:** *La ESAL presentó dentro del término establecido por la Entidad, documento subsanado correspondiente a la "Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones", de acuerdo con lo señalado en el literal r del numeral 10.5. de la presente invitación pública.*	*DOCUMENTO SUBSANADO*	*CUMPLE*
19	**CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA, AHORROS O CORRIENTE (**Cuenta activa y con fecha de la presente vigencia**):** *La ESAL presentó Certificación Bancaria de Cuenta de Ahorros activa a nombre de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA, identificada con NIT No. 901.559.515-1, con fecha de expedición del 1 de octubre de 2026.*	*1*	*CUMPLE*
20	**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP:** *La ESAL presentó copia del registro en la plataforma transaccional SECOP II, correspondiente a La ESAL COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA, identificada con NIT No. 901.559.515-1.*	*3*	*CUMPLE*
Verificado el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de capacidad jurídica**, el Comité Evaluador y Asesor determina que La ESAL *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO*			

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
CTA con sigla *NORESTE CTA* **CUMPLE**, para esta etapa del proceso, con las condiciones establecidas en la invitación pública para su acreditación. En consecuencia, su propuesta se encuentra habilitada para continuar dentro del proceso de selección.			

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD MÍNIMA REQUERIDA

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
1	**CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición del 06 de octubre de 2026 y con fecha de renovación del 08 de enero de 2026, correspondiente a: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA, identificada con NIT No. 901.559.515-1, su objeto social guarda relación con el objeto a contratar; se encuentra Representada Legalmente por EDWIN ALBERTO PICO VELASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 expedida en Bucaramanga, documento mediante el cual acredita su existencia jurídica, representación legal y objeto estatutario vigente.* *Una vez revisado el contenido del certificado aportado, el Comité Evaluador y Asesor verificó que el objeto social y las actividades estatutarias desarrolladas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro guardan relación directa y material con el objeto del presente Convenio de Asociación, orientada a la promoción y fomento de la actividad física, la recreación y el deporte comunitario en el Municipio de Jesús María, Santander.* *De la revisión efectuada se evidencia que las finalidades estatutarias de la ESAL le permiten desarrollar actividades afines a las contempladas en el presente proceso de selección, existiendo correspondencia entre su objeto social, su naturaleza institucional y los programas y actividades de interés público que se pretenden ejecutar mediante la celebración del convenio.* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que la ESAL cumple con el requisito de correspondencia entre su objeto social y el objeto del convenio exigido en la invitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y las directrices de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*	*19*	*CUMPLE*
2	**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** (Diligenciar Anexo 4)**:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: **EXPERIENCIA GENERAL** La **ESAL** deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **Dos (2) contratos y/o convenios** ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo su	*48* *DOCUMENTO SUBSANADO*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN

objeto y/o alcance estén relacionados con **APOYO LOGISTICO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS**, con su respectiva copia de contrato y/o convenio y acta de liquidación o recibo final, o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la ejecución mediante copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación o recibo final, o certificaciones de la ejecución expedido por entidades públicas y/o privadas, en la cual se evidencie de manera expresa el objeto, alcance, valor ejecutado y cumplimiento del contrato.

b) Que los contratos aportados se encuentren debidamente ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Que la sumatoria del valor total ejecutado de los contratos aportados sea mínimo el ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, calculado con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación del contrato.

Resultado de la verificación realizada:

La ESAL presentó el Anexo No. 4 debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal, en el cual relaciona dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia general exigida en la invitación pública.

El Comité Evaluador y Asesor procedió a verificar los documentos soporte aportados para cada uno de los contratos relacionados, incluyendo contratos, actas de liquidación, actas de recibo final y/o certificaciones expedidas por las entidades contratantes, constatando el objeto ejecutado, alcance de las actividades desarrolladas, valor ejecutado, fecha de terminación y cumplimiento contractual.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que los contratos aportados fueron ejecutados con entidades públicas y que sus objetos, alcances y actividades guardan relación directa con actividades deportivas y/o recreativas.

Igualmente, se verificó que los contratos aportados se encontraban debidamente ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cumpliendo las condiciones establecidas en la invitación pública.

De la sumatoria de los valores acreditados mediante los contratos aportados, el Comité constató que la experiencia certificada corresponde a mínimo el ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

A continuación, los contratos acreditados por la ESAL:

Contrato válido como Experiencia General	
No. Convenio:	CPS-044-2025
Valor SMMLV:	51,07
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACION EN CONMEMORACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO SANTA CRUZ DE LA COLINA Y CELEBRACION DEL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER
Contratante:	Municipio de Matanza (Santander)
Contratista:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA
Valor Convenio:	$ 72.704.740
Fecha Inicio:	25-04-2025
Fecha	05-05-2025

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	Terminación: | **Documentos Aportados:** | ✓ *Convenio: 23-04-2025* ✓ *Acta de Liquidación: 27-05-2025* **Contrato válido como Experiencia General** **No. Convenio:** | *MC-020-099 de 2025* **Valor SMMLV:** | *27,90* **Objeto:** | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DE LA INAUGURACIÓN DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER.* **Contratante:** | *Municipio de Landazuri (Santander)* **Contratista:** | *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA* **Valor Convenio:** | *$ 39.709.640* **Fecha Inicio:** | *16-07-2025* **Fecha Terminación:** | *21-07-2025* **Documentos Aportados:** | ✓ *Convenio: 16-07-2025* ✓ *Acta de Liquidación: 04-08-2025* *La ESAL dentro del término establecido por la Entidad, realizó las siguientes subsanaciones:* • *Presentó corrección del Anexo No. 4 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, en la columna "Tipo de Experiencia" de los contratos acreditados.*		
3	**IDONEIDAD:** Debe ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad y contar con la capacidad y disponibilidad de recurso humano idóneo, el cual estará conformado por un equipo misional, técnico y administrativo, necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y su alcance, desarrollando cada una de las actividades requeridas para la ejecución del convenio. **La ESAL** deberá entregar junto a la propuesta certificación donde manifieste que cuenta con la capacidad y disponibilidad de personal requerido para llevar a cabo la ejecución del futuro convenio durante el plazo establecido, y debe manifestar que todo el personal estará bajo subordinación contractual por parte de **La ESAL**, por la cual **La ESAL** se compromete a dar cumplimiento a las condiciones contractuales que se pacten con el personal y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al **MUNICIPIO**. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifiesta contar con la capacidad organizacional, técnica, administrativa y operativa, así como con la disponibilidad del personal misional, técnico y administrativo requerido para ejecutar integralmente el objeto, alcance, actividades, metas y obligaciones derivadas del futuro convenio durante el plazo de ejecución establecido.* *De igual forma, certifica que todo el personal que participe en la ejecución del convenio estará vinculado bajo su exclusiva responsabilidad, dirección y subordinación contractual, asumiendo íntegramente las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, sin que estas puedan trasladarse o imputarse al Municipio de Jesús María, Santander.*	2	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	En la certificación aportada, la ESAL manifiesta expresamente que cuenta con la capacidad y disponibilidad del recurso humano necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el convenio, comprometiéndose a cumplir las condiciones contractuales que se pacten con dicho personal y a mantenerlo durante la ejecución y desarrollo de las actividades de recreación, el deporte comunitario y el evento recreativo de fin de año. *Por lo anterior, el Comité Evaluador y Asesor concluye que la ESAL acredita el requisito de idoneidad exigido en la invitación pública, razón por la cual el mismo se considera CUMPLE.*		

Verificado el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de experiencia e idoneidad mínima requerida**, el Comité Evaluador y Asesor determina que La ESAL *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA* **CUMPLE**, para esta etapa del proceso, con las condiciones establecidas en la invitación pública para su acreditación. En consecuencia, su propuesta se encuentra habilitada para continuar dentro del proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN CON EL PERSONAL MÍNIMO EXIGIBLES A LA ESAL

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO A EVALUAR</th><th>No. FOLIO(S)</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Para la ejecución del convenio se requiere que LA ESAL disponga de la capacidad mínima de personal, conformado por un equipo misional, técnico y administrativo con la experiencia e idoneidad que se especifica a continuación que garanticen la correcta ejecución de las actividades requeridas para ofrecer un servicio adecuado y oportuno.

El personal mínimo requerido para este tipo de proyecto es proporcional y adecuado para la ejecución del futuro convenio; por tanto, de esta manera los requisitos y condiciones con respecto al personal mínimo, corresponde a lo indicado en la presente invitación pública, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfile mínimos habilitantes, que estará conformado así:
<table>
<tr><th>No. PERFIL</th><th>PERFIL</th><th>FORMACIÓN ACADEMICA / IDONEIDAD</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Director General de Operaciones</td><td>Profesional en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial, con postgrado en modalidad de especialización en Sistemas Integrados de Gestión y especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo (con Licencia vigente en SST).</td><td>Acreditar que cuenta como mínimo con Doce (12) años de experiencia profesional, contabilizada conforme a la normatividad que regula el ejercicio de la profesión.</td><td>Acreditar la participación como Director y/o Gerente en la ejecución de mínimo Un (1) contrato relacionado con el fortalecimiento del deporte y/o recreación.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Coordinador Logístico</td><td>Profesional en Administración de</td><td>Acreditar que cuenta como</td><td>Acreditar la participación</td></tr>
</table></td><td>185

DOCUMENTOS SUBSANADOS</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN

		Empresas o Ingeniería Industrial	mínimo con Cuatro (4) años de experiencia profesional, contabilizada conforme a la normatividad que regula el ejercicio de la profesión.	como Coordinador Logístico en la ejecución de mínimo Un (1) contrato relacionado con el fortalecimiento del deporte y/o recreación.
3	Educador Deportivo	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, con Tarjeta de Entrenador Deportivo	Acreditar que cuenta como mínimo con Cinco (5) meses de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del Título Profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Acreditar la participación como profesional en la ejecución de mínimo Un (1) contrato relacionado con el fortalecimiento del deporte y/o recreación.
4	Operador Logístico	Bachiller debidamente otorgado y reconocido conforme a la normativa vigente	No aplica	No aplica

Resultado de la verificación realizada:

La ESAL aportó dentro de su propuesta la documentación requerida para acreditar la disponibilidad, idoneidad, formación académica y experiencia del personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, allegando las respectivas hojas de vida, títulos académicos, actas de grado, tarjetas o matrículas profesionales cuando hubo lugar a ello, certificaciones de experiencia laboral y demás soportes exigidos en la invitación pública.

Una vez efectuado el análisis y verificación de la documentación aportada, el Comité Evaluador y Asesor constató que el equipo misional, técnico y administrativo propuesto por LA ESAL acredita el cumplimiento de los perfiles mínimos habilitantes exigidos para la ejecución del convenio, en cuanto a formación académica, experiencia general, experiencia específica e idoneidad requerida para cada uno de los cargos establecidos en la invitación pública.

En consecuencia, se procede a realizar la verificación individual de cada uno de los perfiles exigidos, conforme a las condiciones, requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.:

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO A EVALUAR</th><th>No. FOLIO(S)</th><th>VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>PERSONAL MINIMO EXIGIBLE</th><th>REQUISITOS MINIMOS</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Director General de Operaciones

Dedicación 70%</td><td>EXPERIENICA GENERAL
• Acredita Título como INGENIERO INDUSTRIAL, correspondiente a JORGE ALFREDO PINILLA MORENO, identificado con C.C. No. 1.098.673.251 expedida en Bucaramanga, de la Universidad Pontificia Bolivariana, expedido el 7 de septiembre de 2012.
• Acredita título en modalidad de especialización en Sistemas Integrados de Gestión, de la Universidad Pontificia Bolivariana, expedido el 3 de marzo de 2017.
• Acredita título en modalidad de especialización en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Universidad Pontificia Bolivariana, expedido el 3 de mayo de 2019.
• Acredita Licencia vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada por la Gobernación de Santander, con resolución # 9340 con fecha de expedición del 21 de junio de 2019.
• El profesional tiene Catorce (14) años de experiencia general, contados desde la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA
• Certificación de acreditación de experiencia suscrita por MUNICIPIO DE LANDAZURI, en la cual certifica que JORGE ALFREDO PINILLA MORENO, se desempeñó como Director General de Operaciones, en el proyecto “DESARROLLO, PROMOCION, DIFUSION Y PRESTACIONDESERVICIOS LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y APROVECHAMIENTODEL TIEMPO LIBRE EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS “CAMPEONATODEFUTBOL” A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER”, ejecutado desde el 15 de mayo de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026, con fecha de expedición 30 de agosto de 2026.</td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS REQUERIDOS
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DOCUMENTO REQUERIDO</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Hoja de vida debidamente firmada</td><td>SI ☒ NO ☐</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Copia de la cedula de ciudadanía.</td><td>SI ☒ NO ☐</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.</td><td>SI ☒ NO ☐</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).</td><td>SI ☒ NO ☐</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

No.	REQUISITO A EVALUAR			No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. **Documento Subsanado.**	**SI** ☒ **NO** ☐		
	6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.	NO APLICA		
	7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	**SI** ☒ **NO** ☐		
	8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	**SI** ☒ **NO** ☐		
	9	Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales de la PONAL	**SI** ☒ **NO** ☐		
	10	Certificado de Antecedentes RNMC de la PONAL	**SI** ☒ **NO** ☐		
	11	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018.	**SI** ☒ **NO** ☐		
	12	Certificado de Antecedentes REDAM.	**SI** ☒ **NO** ☐		
	13	Carta de compromiso	**SI** ☒ **NO** ☐		

PERSONAL MINIMO EXIGIBLE	REQUISITOS MINIMOS
Coordinador Logístico **Dedicación 100%**	**EXPERIENICA GENERAL** • *Acredita Título como INGENIERO INDUSTRIAL, correspondiente a JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MALDONADO, identificado con C.C. No. 1.104.071.472 expedida en Oiba, de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI, expedido el 24 de septiembre de 2021.* • *El profesional tiene Cuatro (4) años de experiencia general, contados desde la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.* **EXPERIENCIA ESPECIFICA** • *Certificación de acreditación de experiencia suscrita por MUNICIPIO DE LANDAZURI, en la cual certifica que JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MALDONADO, se desempeñó como Coordinador Logístico, en el proyecto "DESARROLLO, PROMOCION, DIFUSION Y PRESTACIONDESERVICIOS LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y APROVECHAMIENTODEL TIEMPO LIBRE EN EL*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN

DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS "CAMPEONATODEFUTBOL" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI, SANTANDER", ejecutado desde el 15 de mayo de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026, con fecha de expedición 30 de agosto de 2026.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

ITEM	DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	
1	Hoja de vida debidamente firmada. **Documento Subsanado.**	**SI** ☒	**NO** ☐
2	Copia de la cedula de ciudadanía.	**SI** ☒	**NO** ☐
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.	**SI** ☒	**NO** ☐
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).	**SI** ☒	**NO** ☐
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión. **Documento Subsanado.**	**SI** ☒	**NO** ☐
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.	NO APLICA	
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	**SI** ☒	**NO** ☐
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	**SI** ☒	**NO** ☐
9	Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales de la PONAL	**SI** ☒	**NO** ☐
10	Certificado de Antecedentes RNMC de la PONAL	**SI** ☒	**NO** ☐
11	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018. **Documento Subsanado.**	**SI** ☒	**NO** ☐
12	Certificado de Antecedentes REDAM.	**SI** ☒	**NO** ☐
13	Carta de compromiso	**SI** ☒	**NO** ☐

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN

PERSONAL MINIMO EXIGIBLE: Educador Deportivo

Dedicación 100%

REQUISITOS MINIMOS

EXPERIENCIA GENERAL

- *Acredita Título como Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, correspondiente a DANIEL ESTEBAN RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.005.344.417 de Jesús María (Santander), de La Universidad Santo Tomás, expedido el 17 de abril de 2026.*
- *El profesional tiene Cinco (5) meses de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición del Título Profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- *Certificación de acreditación de experiencia suscrita por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA - NORESTE CTA, en la cual certifica que ESTEBAN RODRIGUEZ JIMENEZ, se desempeñó como Educador deportivo / coordinador deportivo y recreativo, en actividades para el fortalecimiento del deporte y/o recreación, ejecutado desde el primero (01) de febrero de 2025 y el treinta y uno (30) de noviembre de 2025, con fecha de expedición catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).*

DOCUMENTOS REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
1	Hoja de vida debidamente firmada.	SI ☒ NO ☐
2	Copia de la cedula de ciudadanía	SI ☒ NO ☐
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.	SI ☒ NO ☐
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).	NO APLICA
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.	NO APLICA
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.	NO APLICA
7	Certificado de Antecedentes	SI NO

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN

		Disciplinarios de la Procuraduría.	☒	☐
	8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	SI ☒	NO ☐
	9	Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales de la PONAL.	SI ☒	NO ☐
	10	Certificado de Antecedentes RNMC de la PONAL	SI ☒	NO ☐
	11	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018.	SI ☒	NO ☐
	12	Certificado de Antecedentes REDAM.	SI ☒	NO ☐
	13	Carta de compromiso.	SI ☒	NO ☐

PERSONAL MINIMO EXIGIBLE	REQUISITOS MINIMOS		
	EXPERIENCIA GENERAL		
	• *Acredita Título como Contador Público, correspondiente a SAYDA VIVIANA ESTEVEZ PACHECO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.677.674 de Bucaramanga, de La Universidad Cooperativa de Colombia, expedido el 25-09-2015.*		
	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
	NO Aplica		
	DOCUMENTOS REQUERIDOS		
	ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**
Operador Logístico **Dedicación 100%**	**1**	Hoja de vida debidamente firmada.	SI ☒ NO ☐
	2	Copia de la cedula de ciudadanía	SI ☒ NO ☐
	3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.	SI ☒ NO ☐
	4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).	SI ☒ NO ☐
	5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.	**NO APLICA**
	6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes	**NO APLICA**

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN

		sobre la materia, según corresponda.	
	7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.	SI ☒ NO ☐
	8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	SI ☒ NO ☐
	9	Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales de la PONAL.	SI ☒ NO ☐
	10	Certificado de Antecedentes RNMC de la PONAL	SI ☒ NO ☐
	11	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018.	SI ☒ NO ☐
	12	Certificado de Antecedentes REDAM	SI ☒ NO ☐
	13	Carta de compromiso.	SI ☒ NO ☐

PERSONAL MINIMO EXIGIBLE	REQUISITOS MINIMOS		
Operador Logístico Dedicación 100%	**EXPERIENCIA GENERAL**		
	• *Acredita Título como Bachiller Académico, correspondiente a CINDY GISELA PACHECO CIFUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.653.460 de Bucaramanga, del Colegio Bucaramanga expedido el 03-12-2005.*		
	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
	NO Aplica		
	DOCUMENTOS REQUERIDOS		
	ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**
	1	Hoja de vida debidamente firmada.	SI ☒ NO ☐
	2	Copia de la cedula de ciudadanía	SI ☒ NO ☐
	3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado secundaria.	SI ☒ NO ☐
	4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).	NO APLICA
	5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.	NO APLICA
	6	Copia del documento de	NO APLICA

No.	REQUISITO A EVALUAR				No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
			convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.			
		7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.	SI ☒ NO ☐		
		8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	SI ☒ NO ☐		
		9	Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales de la PONAL.	SI ☒ NO ☐		
		10	Certificado de Antecedentes RNMC de la PONAL	SI ☒ NO ☐		
		11	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018.	SI ☒ NO ☐		
		12	Certificado de Antecedentes REDAM	SI ☒ NO ☐		
		13	Carta de compromiso.	SI ☒ NO ☐		

Verificado el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de experiencia en relación con el personal mínimo exigibles a La ESAL**, el Comité Evaluador y Asesor determina que La ESAL *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA* con sigla *NORESTE CTA* **CUMPLE**, para esta etapa del proceso, con las condiciones establecidas en la invitación pública para su acreditación. En consecuencia, su propuesta se encuentra habilitada para continuar dentro del proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:** **La ESAL** deberá cumplir en su totalidad con las siguientes características técnicas exigidas, quien no cumpla con las mismas se considerará como no habilitado. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO** requiere para la buena ejecución del convenio de asociación, que **La ESAL** cumpla con lo requerido en el numeral *9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR* en la cantidad y especificaciones señaladas, para lo cual, **La ESAL** deberá entregar en su propuesta las especificaciones técnicas de cada ítem que ofrece para la ejecución del convenio. Atendiendo las características y condiciones del convenio a suscribir, la entidad ha fijado una serie de componentes de orden técnico, lo anterior con el fin de garantizar que la ejecución del convenio a suscribir cumpla con las condiciones técnicas que permitan la ejecución idónea del convenio. **La ESAL** deberá diligenciar el formato establecido que se encuentra en el **ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** de la presente invitación pública. ***Resultado de la verificación realizada:***	*16*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	La ESAL presentó el "Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas Exigidas", debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal, con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el numeral correspondiente de la Invitación Pública. *Una vez efectuada la revisión y verificación de la información aportada, el Comité Evaluador y Asesor evidenció que La ESAL acepta y se compromete a cumplir integralmente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del convenio, conforme a los componentes, actividades, metas, entregables, indicadores, unidades de medida, cantidades y demás condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y sus anexos.* *De igual manera, se constató que las especificaciones técnicas ofertadas guardan plena correspondencia con los requerimientos definidos por EL MUNICIPIO para la ejecución de las actividades relacionadas con las actividades de recreación, el deporte comunitario y el evento recreativo de fin de año, sin que se evidencien modificaciones, restricciones, condicionamientos o desviaciones respecto de las condiciones mínimas exigidas.* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el requisito habilitante de especificaciones técnicas mínimas exigidas establecido en la presente Invitación Pública.*		
2	**OFERTA ECONÓMICA Y APORTE ESAL:** La propuesta económica constituye un elemento esencial de la propuesta y deberá presentarse conforme al anexo dispuesto por **EL MUNICIPIO**, el cual no es subsanable. **La ESAL** tendrá en cuenta para la elaboración de la propuesta económica lo establecido en el numeral *9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR* y *9.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES* de la presente invitación pública, la cual no deberá superar el presupuesto oficial estimado. La propuesta económica deberá cumplir con las siguientes condiciones: **1.** La propuesta económica debe entregarse firmada por el representante legal. **2.** El valor de la propuesta económica deberá indicarse en pesos colombianos (COP) e incluir de manera clara los precios unitarios y/o subtotales, así como el valor total de la oferta, según aplique. **3.** El valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del convenio, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, riesgos y la administración de estos, conforme a lo previsto en los documentos del proceso. **4.** Los valores deberán presentarse y calcularse de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4.3.6 de la **NTC 3393**, cuando aplique. **5.** Se entenderá que, con la presentación de la propuesta económica, **La ESAL** acepta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, aun cuando dichas condiciones no se encuentren expresamente reproducidas en el anexo de propuesta económica. **6.** En caso de existir dudas sobre la forma de presentación de la oferta económica, será deber de **La ESAL** formular las observaciones	*4*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. **La ESAL** deberá diligenciar en su totalidad la propuesta económica que se encuentra en el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONOMICA Y APORTE ESAL** de la presente invitación pública, y declaraciones contenidas en dicho anexo, sin modificaciones ni supresiones, conforme a las especificaciones, ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades y demás condiciones definidas por **EL MUNICIPIO** en la presente invitación pública, la omisión de cualquiera de sus campos afecta la validez de la propuesta económica y la comparabilidad entre propuestas, la cual dará lugar al rechazo inmediato y no subsanable de la oferta, sin excepciones. **APORTE ADICIONAL DE LA ESAL**: Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que **LA ESAL** aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del presupuesto oficial, Las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar y detallar en qué rubros destinará su aporte en dinero o en especie, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 5% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. El porcentaje de aporte en dinero o en especie que ofrezca **LA ESAL** se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad. Si el porcentaje de aporte en dinero o en especie ofrecido por parte de **LA ESAL** es inferior al 5% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso o **LA ESAL** no realiza aporte en dinero o en especie, la propuesta será rechazada. Cuando el aporte de **LA ESAL** sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, esta deberá identificar y relacionar las actividades que asumirá con cargo a dicho aporte, las cuales deberán guardar relación directa con el objeto, las actividades y los demás componentes del programa de interés público definidos en los documentos del presente proceso de selección. El aporte de **LA ESAL**, ya sea en dinero o en especie, deberá ser debidamente discriminado y consignado en el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA Y APORTE ESAL** de la presente invitación pública, indicando su naturaleza, valor y, cuando corresponda, las actividades a las cuales se encuentra destinado. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal el "Anexo No. 3 – Oferta Económica y Aporte ESAL", con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.* *Una vez efectuada la revisión integral de la propuesta económica, el Comité Evaluador y Asesor verificó que el valor total ofertado asciende a la suma de $104.000.000 M/CTE, valor que no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo de selección y que se encuentra acorde con las actividades, componentes, metas, cantidades y especificaciones técnicas exigidas*		

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	por EL MUNICIPIO. *De igual manera, se constató que:* ✓ *La oferta económica fue diligenciada en su totalidad conforme al formato establecido por EL MUNICIPIO.* ✓ *El documento se encuentra debidamente suscrito por el Representante Legal de La ESAL.* ✓ *Los valores fueron expresados en pesos colombianos (COP).* ✓ *Se mantuvieron las unidades de medida, cantidades, actividades, componentes y especificaciones técnicas definidas en la Invitación Pública, sin alteraciones, condicionamientos o modificaciones que afecten la comparabilidad y evaluación objetiva de la propuesta.* ✓ *La estructura económica presentada contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.* ✓ *Los valores consignados se encuentran ajustados a las reglas de aproximación y presentación previstas en la NTC 3393, cuando ello resulta aplicable.* ✓ *No se evidenciaron errores aritméticos, inconsistencias matemáticas o discrepancias que afecten la validez de la oferta económica o la selección objetiva.* *Frente al aporte adicional de La ESAL, se verificó que ésta ofrece un aporte en dinero por valor de $ 5.264.000 M/CTE, valor que es superior al 5% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, porcentaje que supera el aporte mínimo exigido en la Invitación Pública.* *Asimismo, La ESAL identificó y discriminó los rubros, actividades y conceptos sobre los cuales se aplicará dicho aporte económico, evidenciándose que los recursos ofrecidos guardan relación directa con el objeto, alcance, componentes y actividades que serán ejecutadas en el marco del futuro Convenio de Asociación para las actividades de recreación, el deporte comunitario y el evento recreativo de fin de año del Municipio de Jesús María (Santander).* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el requisito habilitante correspondiente a la Oferta Económica y Aporte ESAL, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.*		
3	**COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO**. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro - **ESAL**. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó el "Anexo No. 7 – Compromiso de Gobierno Corporativo", debidamente diligenciado y suscrito por el Presidente del Órgano de Administración, de fecha 15 de octubre de 2026, en forma clara, completa, correcta y legible.* *Una vez efectuada la revisión del documento aportado, el Comité Evaluador y Asesor verificó que el órgano de administración de La ESAL manifiesta*	*2*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	expresamente su compromiso de ejercer la dirección, orientación, seguimiento y supervisión de las actuaciones adelantadas por sus administradores, directivos y equipo de trabajo vinculados a la ejecución del futuro Convenio de Asociación. *De igual manera, se evidencia la adopción de lineamientos de gobierno corporativo orientados a garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, control interno, eficiencia administrativa, cumplimiento normativo y correcta administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades relacionadas con la recreación, el deporte comunitario y el evento recreativo de fin de año.* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el requisito denominado "Compromiso de Gobierno Corporativo", al acreditarse la existencia de mecanismos de dirección, supervisión y control por parte de su órgano de administración, conforme a las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.*		
4	**SE DEBERÁN APORTAR ESTADOS FINANCIEROS.** Del año inmediatamente anterior, debidamente auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés. Se debe adjuntar junto a la propuesta copia de la cédula del contador público independiente o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2025, debidamente suscrita por el Contador Público, los cuales fueron aportados en forma clara, completa, legible y verificable, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.* *El Comité Evaluador y Asesor verificó que la información financiera aportada corresponde al año inmediatamente anterior al presente proceso de selección y se encuentra debidamente certificada y dictaminada por los profesionales competentes, permitiendo evidenciar la situación financiera, económica y patrimonial de La ESAL.* *Igualmente, se constató la presentación de los documentos de acreditación profesional del Contador Público que suscribe los estados financieros, aportándose los siguientes documentos:* ✓ *Copia del documento de identidad.* ✓ *Copia de la tarjeta profesional vigente.* ✓ *Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la fecha de cierre del presente proceso.* *La ESAL, dentro del término establecido por la Entidad, presentó los Estados Financieros debidamente suscritos por su representante legal, subsanando la inconsistencia identificada y permitiendo verificar el cumplimiento de la formalidad requerida respecto de dichos documentos.* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que LA ESAL CUMPLE con el requisito habilitante relacionado con la presentación de los Estados Financieros.*	*4* *DOCUMENTO SUBSANADO*	*CUMPLE*
5	**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** **La ESAL**, debe presentar la estructura organizacional o diagrama jerárquico de **La**	*2*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	ESAL (organigrama) respecto de la forma como desarrollaría el proyecto entre sus diferentes roles dentro de su organización, la cual deberá estar firmada por el representante legal de **La ESAL**. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó la estructura organizacional (organigrama) debidamente suscrita por su Representante Legal, documento que fue aportado en forma clara, completa, legible y acorde con las exigencias establecidas en la presente Invitación Pública.* *Una vez efectuada la revisión correspondiente, el Comité Evaluador y Asesor evidenció que la estructura organizacional propuesta permite identificar de manera clara los diferentes niveles de dirección, coordinación, apoyo administrativo, operativo y técnico dispuestos por La ESAL para la ejecución del futuro Convenio de Asociación.* *Asimismo, se observa la definición de roles, líneas de autoridad, coordinación y responsabilidad entre las diferentes dependencias y actores que intervendrán en la planeación, organización, ejecución, seguimiento y control de las actividades contempladas para el desarrollo de las actividades de recreación, deporte comunitario y el evento recreativo de fin de año, evidenciándose una estructura funcional acorde con la naturaleza, alcance y complejidad de las obligaciones a ejecutar.* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el requisito relacionado con la presentación de la estructura organizacional (organigrama), al acreditar una organización administrativa, técnica y operativa idónea para la adecuada ejecución del convenio.*		
Verificado el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de capacidad técnica y estructura organizacional**, el Comité Evaluador y Asesor determina que La ESAL *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA* con sigla *NORESTE CTA* **CUMPLE**, para esta etapa del proceso, con las condiciones establecidas en la invitación pública para su acreditación. En consecuencia, su propuesta se encuentra habilitada para continuar dentro del proceso de selección.			

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE INDICADORES DE EFICIENCIA ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
1	**La ESAL** anexará una (1) declaración de renta y complementario (DIAN), de cualquiera de los últimos dos (2) años declarados. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementario correspondiente al año gravable 2025, debidamente presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con acuse de recibo de fecha 15 de mayo de 2026.* *Una vez efectuada la revisión documental, el Comité Evaluador y Asesor constató que la declaración aportada corresponde a uno de los dos (2) últimos períodos fiscales declarados, conforme a lo exigido en la presente Invitación Pública, y fue presentada en forma clara, completa, legible y verificable.*	*1*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el requisito relacionado con la presentación de la Declaración de Renta y Complementario, al acreditar oportunamente el documento exigido dentro del proceso de selección.		

Verificado el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de indicadores de eficiencia organizacional y capacidad de ejecución**, el Comité Evaluador y Asesor determina que La ESAL *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA* **CUMPLE**, para esta etapa del proceso, con las condiciones establecidas en la invitación pública para su acreditación. En consecuencia, su propuesta se encuentra habilitada para continuar dentro del proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
1	En cumplimiento con lo establecido dentro de Articulo 2.2.1.2.4.2.16 Del decreto 1082 de 2015; adicionado por el Articulo 3 mediante Decreto 1860 de 2021, **EL MUNICIPIO**, fomenta la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales Vigentes. **Nota:** *Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.* **ACREDITACION DEL FOMENTO** En consideración de lo anterior, **La ESAL** deberá establecer un porcentaje como mínimo del 5% del valor total de la nómina del personal operativo que se dispondrá para la ejecución del convenio, para garantizar el cumplimiento del presente numeral, **La ESAL** acreditará alguna de las siguientes condiciones: **Mujer Cabeza de Hogar:** Declaración Juramentada Notarial, donde se expresen las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. **Mujer Víctima de Violencia:** Constancia de protección impartida por el Comisario de Familia donde ocurrieron los hechos, o en su ausencia el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **Discapacidad:** Certificado emitido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, contratos de un año de antigüedad y un año posterior al cierre del proceso. (en caso de proponentes plurales para este requisito deberá aportar 25% de participación y experiencia). Adjuntando la respectiva constancia del pago de seguridad social. **Adultos Mayores:** Certificación del representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiere lugar) bajo la gravedad de juramento, donde haga constar que tienen	*2* *DOCUMENTO SUBSANADO*	*CUMPLE*

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	personas en condición de adulto mayor, que habiendo cumplido su edad pensional carezca de ella; con una vinculación mayor a un (01) año, contados a partir de la fecha de cierre de entrega de oferta. Asi mismo el pago de la seguridad social de cada uno de los Adultos Mayores. **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana:** Certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o revisor fiscal (si a ello hubiera lugar), donde relacionen nombre e identificación; con una antigüedad mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del pago de su seguridad social y Constancia del Ministerio del Interior donde constan su condición perteneciente a esta población. **Población Desplazada:** Persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, toda vez que su vida, integridad física, seguridad o libertad personales han sido vulneradas. ACREDITACION: Presentar certificado del Registro Único de Victimas / certificado de la plataforma VIVANTO. **Persona catalogada en pobreza extrema:** Población con menor capacidad de generación de ingresos. Acreditación: La entidad verificará en la plataforma del departamento Nacional de Planeación Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales. **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Los proponentes plurales deberán acreditar esta condición por lo menos con un 10% de la nómina total. **La ESAL** junto con la presentación de su propuesta, deberá acreditar alguna de las condiciones establecidas y adjuntar la documentación correspondiente. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que la(s) persona(s) vinculada(s) al inicio y durante la ejecución del convenio, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó el "Anexo No. 9 – Carta de Compromiso para el Cumplimiento de Medidas de Inclusión y Vinculación de Población Sujeto de Especial Protección Constitucional", con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal, en forma clara, completa, correcta y legible, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.* *Una vez efectuada la revisión documental correspondiente, el Comité Evaluador y*		

No.	REQUISITO A EVALUAR	No. FOLIO(S)	VERIFICACIÓN
	Asesor verificó que La ESAL manifiesta expresamente su compromiso de vincular durante la ejecución del futuro Convenio de Asociación a población sujeto de especial protección constitucional, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y a las disposiciones contenidas en la Invitación Pública. *Así mismo, La ESAL asume el compromiso de destinar como mínimo el porcentaje exigido de la nómina del personal operativo que será vinculado para la ejecución del convenio, garantizando la participación efectiva de población objeto de las medidas de inclusión establecidas por EL MUNICIPIO.* *Para acreditar dicha condición, La ESAL dentro del término establecido por la Entidad, presentó documento subsanado correspondiente a la Declaración Juramentada de Mujer Cabeza de Familia con fecha de expedición del Veintitrés (23) de abril de 2025, otorgada ante el Notario Único del Círculo de Jesús María (Santander), documento mediante el cual se acredita una de las categorías de población sujeto de especial protección constitucional exigidas dentro del presente proceso de selección.* *Así mismo, La ESAL asume el compromiso de destinar como mínimo el porcentaje exigido de la nómina del personal operativo que será vinculado para la ejecución del convenio, garantizando la participación efectiva de población objeto de las medidas de inclusión establecidas por EL MUNICIPIO.* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el requisito habilitante de medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional, al acreditar la condición exigida y presentar la documentación soporte requerida en la presente Invitación Pública.*		
Verificado el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional**, el Comité Evaluador y Asesor determina que La ESAL *COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA* **CUMPLE** con las condiciones establecidas en la invitación pública para su acreditación. En consecuencia, su propuesta se encuentra habilitada para continuar dentro del proceso de selección.			

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con fundamento en la verificación efectuada por el Comité Evaluador y Asesor, y una vez revisados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia y de reconocida idoneidad exigidos en la invitación pública, se concluye que la Entidad Sin Ánimo de Lucro **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA con sigla NORESTE CTA** cumple integralmente las condiciones mínimas de participación establecidas para el presente proceso competitivo, razón por la cual se declara HABILITADA para continuar en la etapa de evaluación y calificación de la propuesta.

En consecuencia, y de conformidad con los criterios de evaluación y asignación de puntaje definidos en la invitación pública, el Municipio de Jesús María, Santander, procede a realizar la ponderación de los factores de evaluación aplicables a la propuesta presentada, con el fin de determinar el puntaje obtenido por La ESAL participante y establecer la recomendación correspondiente dentro del presente proceso de selección.

Los criterios de evaluación y su respectiva asignación de puntaje son los siguientes:

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	**APORTE ADICIONAL EN DINERO O EN ESPECIE:** Se otorgarán **CUARENTA (40) PUNTOS** a **La ESAL** que en cumplimiento del	40	40

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
	requisito habilitante señalado en el numeral 9.4.1. y del literal B del numeral 10.8, realice aporte adicional en dinero o en especie superior al 5% del presupuesto oficial. Para este caso, se verificará que **La ESAL** en el **ANEXO No. 3 - OFERTA ECONOMICA Y APORTE ESAL** manifieste de forma clara y concreta el cumplimiento del porcentaje de su aporte en dinero o en especie, y de esta manera se otorgará los puntos señalados para este criterio de evaluación, de lo contrario obtendrá como puntaje cero (0). ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal el "Anexo No. 3 – Oferta Económica y Aporte ESAL", con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.* *Una vez efectuada la revisión integral de la propuesta económica, el Comité Evaluador y Asesor verificó que el valor total ofertado asciende a la suma de $104.000.000 M/CTE, valor que no supera el presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo de selección y que se encuentra acorde con las actividades, componentes, metas, cantidades y especificaciones técnicas exigidas por EL MUNICIPIO.* *De igual manera, se constató que:* ✓ *La oferta económica fue diligenciada en su totalidad conforme al formato establecido por EL MUNICIPIO.* ✓ *El documento se encuentra debidamente suscrito por el Representante Legal de La ESAL.* ✓ *Los valores fueron expresados en pesos colombianos (COP).* ✓ *Se mantuvieron las unidades de medida, cantidades, actividades, componentes y especificaciones técnicas definidas en la Invitación Pública, sin alteraciones, condicionamientos o modificaciones que afecten la comparabilidad y evaluación objetiva de la propuesta.* ✓ *La estructura económica presentada contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.* ✓ *Los valores consignados se encuentran ajustados a las reglas de aproximación y presentación previstas en la NTC 3393, cuando ello resulta aplicable.* ✓ *No se evidenciaron errores aritméticos, inconsistencias matemáticas o discrepancias que afecten la validez de la oferta económica o la selección objetiva.* *Frente al aporte adicional de La ESAL, se verificó que ésta ofrece un aporte en dinero por valor de $ 5.264.000 M/CTE, valor que es superior al 5% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, porcentaje que supera el aporte mínimo exigido en la Invitación Pública.* *Asimismo, La ESAL identificó y discriminó los rubros, actividades y conceptos sobre los cuales se aplicará dicho aporte económico, evidenciándose que los recursos ofrecidos guardan relación directa con el objeto, alcance, componentes y*		

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
	actividades que serán ejecutadas en el marco del futuro Convenio de Asociación para las actividades de recreación, el deporte comunitario y el evento recreativo de fin de año del Municipio de Jesús María (Santander). *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el criterio de evaluación "Aporte adicional en dinero o en especie", razón por la cual se le asignan 40 puntos.*		
2	**FACTOR DE CALIDAD:** Para dar cumplimiento a los artículos 5 de la ley 1150 de 2007, artículo 88 ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082, en lo referente al ofrecimiento del factor calidad más favorable para la entidad, **EL MUNICIPIO** realizará la ponderación, así: Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá como el puntaje máximo señalado: **DESCRIPCION** / **PUNTAJE** Formación académica Adicional de Personal / 25 puntos **Total** / **25 puntos** Para la presentación de los factores de calidad, **La ESAL** debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona natural o jurídica y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DE PERSONAL** La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva de la resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen. **EL MUNICIPIO** asignará máximo Veinticinco (25) puntos a **La ESAL** que acredite del profesional propuesto como **Director General de Operaciones** cuente con formación adicional a la exigida en los requisitos habilitantes, de la siguiente manera:	25	0

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO A EVALUAR</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th><th>PUNTAJE OBTENIDO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Mínimo Un (1) posgrado adicional al habilitante</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Dos (2) o más posgrados adicionales al habilitante</td><td>25</td></tr>
</table>
<u>Resultado de la verificación realizada:</u>
La ESAL presentó la documentación correspondiente al factor de evaluación denominado “Formación Académica Adicional”, aportando los soportes académicos exigidos para la acreditación de estudios de posgrado adicionales a los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública.

Una vez efectuada la revisión de los documentos allegados, el Comité Evaluador y Asesor verificó que el profesional propuesto como Director General de Operaciones acredita la siguiente formación académica adicional:

✓ Título de MÁSTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA), otorgado por la EUDE EUROPEAN BUSINESS SCHOOL, según diploma de fecha 20 de diciembre de 2021, expedido en Madrid (España).

No obstante, el Comité Evaluador y Asesor constató que el título aportado no acredita las condiciones exigidas para su reconocimiento como estudio de posgrado válido en Colombia, toda vez que, según la documentación examinada, no corresponde a un título oficial del Gobierno de España ni fue expedido por una universidad reconocida por dicho Gobierno. En consecuencia, no se acredita el cumplimiento de las condiciones previstas en la Invitación Pública para la asignación de puntaje por concepto de formación académica adicional.

Por lo anterior, al no acreditarse el factor de evaluación “Formación Académica Adicional” en los términos establecidos en la Invitación Pública, se asignan cero (0) puntos a la ESAL por este criterio.
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>
<u>MAYOR EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES FINANCIADAS CON RECURSOS ESTATALES:</u>

De acuerdo con la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades a las que se pretenden desarrollar en el convenio derivado del presente proceso de selección, que hayan sido financiadas con recursos estatales, los cuales debe acreditar contratos diferentes a los solicitados como requisito habilitante de experiencia.

<table>
<tr><th colspan="2">CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><th>NUMERO DE CONTRATOS</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>0 contratos</td><td>0 puntos</td></tr>
<tr><td>Hasta 4 contratos</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Hasta 5 contratos</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Hasta 6 contratos</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td>Mas de 6 contratos</td><td>20 puntos</td></tr>
</table>
Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

<u>Resultado de la verificación realizada:</u>
</td><td>20</td><td>0</td></tr>
</table>

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
	La ESAL no presentó contratos adicionales financiados con recursos de entidades estatales, distintos a los aportados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, los cuales fueron objeto de revisión por parte del Comité Evaluador y Asesor. *En consecuencia, teniendo en cuenta que La ESAL no acredita contratos que cumplen las condiciones exigidas para este factor de evaluación, se le asignan Cero (0) puntos, de conformidad con la escala de ponderación establecida en la presente Invitación Pública.*		
4	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por **La ESAL** con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas. De no presentar el ANEXO certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este criterio. Este criterio se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: **a)** Cuando **La ESAL** oferte servicios con el 100% de personal nacional, para la ejecución de las actividades establecidas en el convenio de asociación, se le asignará ocho (8) puntos. **b)** Cuando **La ESAL** oferte servicios con personal nacional y extranjero, para la ejecución de las actividades establecidas en el convenio de asociación, se le asignará Cuatro (4) puntos. **c)** Cuando **La ESAL** oferte servicios con personal extranjero, para la ejecución de las actividades establecidas en el convenio de asociación, se le asignará Un (1) punto. **d)** Cuando **La ESAL** no presente la certificación exigida ni realice ningún ofrecimiento, se le asignará Cero (0) puntos. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó la certificación correspondiente al criterio de evaluación denominado "Apoyo a la Industria Nacional", suscrita por su Representante Legal.* *Una vez efectuada la revisión del documento aportado, el Comité Evaluador y Asesor evidenció que la certificación presentada contiene una manifestación clara, expresa, inequívoca y verificable respecto del porcentaje de personal nacional que*	8	8

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
	será destinado para la ejecución del futuro Convenio de Asociación, en la cual La ESAL se compromete a destinar el cien por ciento (100%) de personal de nacionalidad colombiana, al desarrollo de las actividades y obligaciones previstas en el mismo. *En consecuencia, el documento aportado constituye una oferta susceptible de valoración, por cuanto contiene los elementos mínimos necesarios para efectuar la ponderación objetiva de este factor de evaluación.* *Por lo anterior, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL acredita las condiciones exigidas para la asignación de puntaje por concepto de Apoyo a la Industria Nacional; en consecuencia, se le asignan Ocho (8) puntos para este criterio de evaluación, de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.*		
5	**MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16):** Se otorgarán máximo **CINCO (5) PUNTOS** para este criterio de evaluación, siempre y cuando **La ESAL** cumpla y acredite cualquier numeral de los estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021. ***Resultado de la verificación realizada:*** *La ESAL presentó el "Anexo No. 9 – Carta de Compromiso para el Cumplimiento de Medidas de Inclusión y Vinculación de Población Sujeto de Especial Protección Constitucional", con fecha de expedición del 15 de octubre de 2026, debidamente diligenciado y suscrito por su Representante Legal, en forma clara, completa, correcta y legible.* *Una vez efectuada la revisión de la documentación aportada, el Comité Evaluador y Asesor verificó que La ESAL manifiesta expresamente su compromiso de vincular durante la ejecución del futuro Convenio de Asociación a población sujeto de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en las condiciones previstas en la Invitación Pública.* *Para acreditar dicha condición, La ESAL dentro del término establecido por la Entidad, presentó documento subsanado correspondiente a la Declaración Juramentada de Mujer Cabeza de Familia con fecha de expedición del Veintitrés (23) de abril de 2025, otorgada ante el Notario Único del Círculo de Jesús María (Santander), documento mediante el cual se acredita una de las categorías de población sujeto de especial protección constitucional exigidas dentro del presente proceso de selección.* *Así mismo, La ESAL asume el compromiso de destinar como mínimo el porcentaje exigido de la nómina del personal operativo que será vinculado para la ejecución del convenio, garantizando la participación efectiva de población objeto de las medidas de inclusión establecidas por EL MUNICIPIO.* *En consecuencia, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL CUMPLE con el requisito habilitante de medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional, al acreditar la condición exigida y presentar la documentación soporte requerida en la presente Invitación Pública.*	5	5
6	**INCENTIVO POR INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la entidad otorgará	2	0

No.	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
	máximo **DOS (2) PUNTOS** para este criterio de evaluación, a **La ESAL** que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad o que corresponda a emprendimientos o empresas de personas con discapacidad. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, en la cual conste la vinculación laboral vigente de personas con discapacidad, junto con los soportes que permitan su verificación conforme a la normativa vigente. La asignación del puntaje se realizará de manera proporcional o total, según el cumplimiento de las condiciones acreditadas, sin que en ningún caso supere el dos por ciento (2%) del puntaje total del proceso. La entidad verificará que la aplicación de este criterio no afecte el cumplimiento del objeto contractual. ***Resultado de la verificación realizada:*** *Una vez revisada la propuesta presentada por La ESAL, el Comité Evaluador y Asesor verificó que no fueron aportados los documentos ni las certificaciones exigidas para acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad o la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 0287 de 2026 y en la Invitación Pública del presente proceso de selección.* *Así mismo, no se evidenció dentro de la propuesta certificación suscrita por el representante legal, ni los soportes documentales requeridos para demostrar la existencia de una vinculación laboral vigente de personas con discapacidad en los términos exigidos por la normatividad aplicable.* *En consecuencia, al no acreditarse las condiciones habilitantes para la asignación del incentivo previsto por inclusión laboral de personas con discapacidad, el Comité Evaluador y Asesor concluye que La ESAL no cumple con los requisitos establecidos para la obtención de puntaje en este factor de evaluación.* *Por lo anterior, y de conformidad con las reglas de ponderación previstas en la Invitación Pública, se asignan CERO (0) PUNTOS para el criterio denominado "Incentivo por Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad".*		
TOTAL		**100**	**53**

CONCLUSION

De conformidad con lo anterior y en aplicación de lo establecido en las condiciones y requerimientos de la invitación pública del **PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017 No. CONV-ESAL-JM-007-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERVEREDALES E INTERCOLONIAS 2026, Y EL EVENTO RECREATIVO DE FIN DE AÑO, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'JESÚS MARÍA SOMOS TODOS 2024-2027'"**; El Comité Evaluador y Asesor advierte que La ESAL **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** con sigla **NORESTE CTA**, identificada con NIT No. 901.559.515-1, representada legalmente por EDWIN ALBERTO PICO VELASCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.717.407 expedida en Bucaramanga, que una vez verificada la documentación allegada en la etapa de subsanación, se constata que La ESAL **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad para el presente proceso competitivo de selección; y en la evaluación de los criterios que otorgan puntaje, La ESAL alcanzó un puntaje de **53 / 100**.

El informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), otorgándose el término previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso.

Vencido dicho término sin que se formularan observaciones por parte de La ESAL o terceros interesados, se deja constancia de que el informe preliminar queda en firme en todas sus partes, manteniéndose íntegra la motivación técnica, jurídica y económica allí contenida, sin que exista controversia pendiente por resolver.

En mérito de lo anterior, el Comité Evaluador y Asesor recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de la referencia a La ESAL **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO CTA** con sigla **NORESTE CTA**, al encontrarse su oferta ajustada a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas por la Entidad.

Se firma por los que en ella intervinieron, a los Diecisiete (17) días del mes de octubre de 2026.

CARLA SUSANA ARDILA TÉLLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

NEVY W. VILLAMIL VÁSQUEZ
Asesor Jurídico Externo

Revisó y Aprobó:	Carla Susana Ardila Téllez - Secretaria de Salud y Bienestar Social
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W Villamil V – Asesor Jurídico Externo